



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDA

INTERLOCUTORIO	0210
PROCESO	VERBAL SUMARIO REVIISON CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	ELIANA MARCELA CARRILLO YARCE
DEMANDADA	JOSE MANUEL CARRILLO LOPEZ
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2023– 00349–00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés.

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de REVISION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la joven ELIANA MARCELA CARRILLO YARCE, en contra de su padre JOSE MANUEL CARRILLO LOPEZ.

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO. NOTIFICAR este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 91 del C. G. del P., haciéndole entrega de la copia de esta providencia, así como de la demanda y de sus anexos, como mensaje de datos, con arreglo y en los

estrictos términos a que refiere el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, para que en el término de diez (10) días contesten la demanda, si a bien lo tienen. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 291, 292 y 301 del Estatuto procesal general.

Se reconoce personería a la Doctora SARA ARANZAZU GALLEGO, con cedula número 1.128.476.168 y T.P. No 312.544 del C.S. de la J., conforme al poder conferido

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ